16.

Zipaquirá, 2024-05-03

Doctor
CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PADILLA
Director Administrativo
UCundinamarca Ext. Chía - Zipaquirá

Ref: Oficio aclaratorio Z-CD-006 de 2024

Cordial saludo respetado Doctor;

En el marco del Manual y Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, muy respetuosamente me permito informar y dar un alcance respecto de un error de transcripción presentado en los formatos ABSr100 (Concepto técnico y económico contratación directa) y ABSr128 (Resultado subsanabilidad), en el apartado Presupuesto Oficial, valor en letras del contrato de la referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a aclarar que por error de transcripción se digitó erradamente el valor en letras del presupuesto oficial del contrato Z-CD-006 de 2024, en los formatos ABSr100 (Concepto técnico y económico contratación directa) y ABSr128 (Resultado subsanabilidad), como se puede percibir a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

Fecha: 2024/04/19

Proceso: Z-CD-006

Objeto: *Prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades específicas de Bienestar Universitario Extensión Zipaquirá – Chía*

Presupuesto oficial: *Veintiún con ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos m/cte ($21.184.181).*

RESULTADO SUBSANABILIDAD

Fecha: 2024/04/22

Proceso: Z-CD-006

Objeto: Prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades específicas de Bienestar Universitario Extensión Zipaquirá – Chía 2024.

Presupuesto oficial: Veintiún con ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos m/cte ($21.184.181).

Dando claridad que para el proceso contractual Z-CD-006 de 2024 el presupuesto oficial es ***"Veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos m/cte ($21.184.181)".***

En virtud de lo anterior, es importante aclarar que el error presentado en la transcripción del valor en letras del presupuesto oficial del contrato Z-CD-006 de 2024, en los formatos ABSr100 (Concepto técnico y económico contratación directa) y ABSr128 (Resultado subsanabilidad), no genera un error frente al proceso de contratación, de conformidad a lo citado en precedencia.

Finalmente, El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, **de digitación, de transcripción** o de omisión de palabras al disponer en su artículo 45 ‹‹Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda ››.

Así las cosas, se indica que, se trata de un error simplemente formal derivándose de una operación en la digitación de palabras, que, al ser interpretado de manera sistemática con los demás documentos, no configura vicio de nulidad en el proceso de contratación Z-CD-006 de 2024.

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: "corrección material del acto: Se

presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

En conclusión, a través de la presente, se permite dar un alcance al proceso Z-CD-006 de 2024; a efectos de que se tenga en el acervo documental como un soporte explicativo del error de transcripción en el valor en letras del presupuesto oficia, en los formatos ABSr100 (Concepto técnico y económico contratación directa) y ABSr128 (Resultado subsanabilidad), sin que ello se traduzca en causal de nulidad como quedó ampliamente expuesto en este documento.

Sin otro en particular,

HUGO ANTONIO CELEMÍN CASTRO
Líder Gestor Bienestar Universitario
UCundinamarca – Ext. Zipaquirá

Proyectó: Hugo Antonio Celemín Castro